



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de marzo del 2000
No. 51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO: Del Ejecutivo del Estado por el que se aprueba el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

SECCION SEGUNDA-BIS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 15, 77 FRACCIONES I, II Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 292, 293, 294, 295, 296 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS;
Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen como responsabilidad del Poder Ejecutivo planear y conducir el desarrollo integral del Estado en el marco del Sistema de Planeación Democrática establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la planeación se concibe como el medio para la conducción de la sociedad que permita promover el desarrollo integral y el equilibrio regional de la entidad en armonía con el medio ambiente, mediante el uso efectivo de los recursos públicos y la participación de la sociedad.

Que planear implica definir con claridad los fines a los que se orienta la acción gubernamental y establecer los medios para alcanzarlos en el marco de los más altos valores éticos.

Que en acatamiento al principio de la planeación democrática del desarrollo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2005 se realizó, del 23 de noviembre al 14 de diciembre de 1999, una consulta estatal mediante ocho foros que tuvieron como sedes los municipios de Tlalnepantla, Atlacomulco, Naucalpan, Texcoco, Toluca, Nezahualcoyotl, Cuautitlán Izcalli y Zumpango, en los que participaron más de cinco mil personas bajo un esquema de pluralidad y apertura abordando la problemática y las expectativas de la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo presenta los resultados de la consulta ciudadana, el diagnóstico y las propuestas de sus habitantes, producto del contacto permanente y cercano del Gobierno con la población mexiquense y por ello es la expresión del conocimiento de los problemas del Estado, de sus regiones, ciudades y comunidades y de las fuerzas y oportunidades de su gran potencial humano.

Que el Plan de Desarrollo ha sido preparado por el Ejecutivo Estatal para normar obligatoriamente sus programas institucionales y sectoriales, así como para guiar la concertación de sus tareas con los otros poderes y con los municipios. Además de ser la base para inducir la participación corresponsable del sector social y de los particulares.

Que el Plan orienta sus objetivos, políticas y estrategias con una visión de largo plazo para asegurar que las futuras generaciones tengan acceso a mejores condiciones de vida en el marco del estado de derecho y la participación democrática.

Que en este instrumento de planeación se definen ocho ejes rectores del desarrollo del Estado, que responden a las prioridades expresadas en forma nítida y coincidente por todos los sectores de la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 es un documento democrático porque recoge las demandas y expectativas de la

sociedad y obedece a un diseño plural, abierto y transparente. Fija el rumbo de los mexiquenses, establecido colectivamente de cara al siglo XXI.

Que en el plan se destaca su contenido ético porque reconoce que nos debemos a la sociedad y administramos sus recursos, producto del trabajo diario y del esfuerzo de las familias mexiquenses y se compromete con la sociedad a ejercer un gobierno democrático que al amparo de los más altos valores y del trabajo corresponsable impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad en un marco de legalidad y justicia.

Que contenido político y programático del Plan de Desarrollo descansa en ocho ejes rectores del desarrollo del Estado, como respuesta a las prioridades señaladas por la sociedad:

1. **Seguridad Pública y Procuración de Justicia**, como expresión del reclamo de un gobierno que con la participación directa de la sociedad, garantice la integridad de la persona y de su patrimonio, en un ambiente de orden y paz social que ofrezca una administración expedita y eficaz en materia de justicia y que impulse una cultura de protección ciudadana.
2. **Desarrollo Económico y Empleo**, como la exigencia de un gobierno promotor de mejores condiciones de vida de la población que fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
3. **Desarrollo Social y Combate a la Pobreza**, que parte de la necesidad de un gobierno que abata las causas y efectos de la pobreza, mediante una política social integral, orientada a promover el acceso de la población a una ingesta nutritiva, a una atención médica suficiente y efectiva, a una vivienda digna y a una educación de calidad.

Un gobierno que equilibre el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas con el impacto de los flujos migratorios y al mismo tiempo, propicie las condiciones para la identificación, cohesión y arraigo de los habitantes en sus comunidades.

Un gobierno que garantice a nuestros pueblos indígenas el respeto a su cultura y el derecho a una vida digna en igualdad de oportunidades.

4. **Desarrollo Regional** como expresión de un gobierno promotor del desarrollo regional en su sentido más amplio que potencie los recursos con la vocación de las propias regiones. Un gobierno cercano a la comunidad, líder en materia de descentralización de facultades, atribuciones y recursos que otorgue los servicios públicos que requiere la población.

5. **Modernización Integral de la Administración Pública** que se sustenta en la convicción de que el Gobierno debe modernizar su administración para satisfacer las necesidades y expectativas de la población; basado en indicadores de desempeño a partir de la desregulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos.

Un gobierno que ofrezca una gestión pública eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

6. **Desarrollo Urbano Sustentable** que significa un gobierno que promueva un crecimiento ordenado de los centros de población, en armonía con el medio ambiente, a través del desarrollo de la infraestructura básica y de comunicaciones y la prestación de servicios públicos de calidad.

7. **Financiamiento para el Desarrollo** que se traduce en un gobierno que genere las condiciones para un financiamiento público y privado, sano y suficiente, que permita la atención de los rezagos y las nuevas demandas sociales.

8. Desarrollo Político como expresión de un gobierno que fortalezca el sistema democrático, representativo y popular que mantengan el equilibrio con los poderes legislativo y judicial; que impulse al federalismo y al desarrollo municipal; que garantice el ejercicio de los derechos y las prerrogativas del ciudadano y estimule la participación de la sociedad.

Un gobierno que mantenga informada a la población mexiquense de manera veraz y oportuna sobre el quehacer gubernamental, que respete la libertad de expresión y de manifestación de las ideas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005, ha sido elaborado en los términos y dentro del plazo establecidos por las disposiciones relativas al Plan de Desarrollo contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que el mismo se remitió a la Legislatura para su examen y opinión.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE
APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO
1999-2005**

Artículo 1.- Se aprueba el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Artículo 2.- Las orientaciones, propósitos, estrategias y lineamientos políticos contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005, son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo que dispone la legislación local en la materia, y serán igualmente obligatorias para los organismos auxiliares y fideicomisos a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, identificarán en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 los objetivos, estrategias y prioridades que en razón de sus atribuciones les corresponda alcanzar o realizar, y serán responsables de su adecuación, instrumentación y ejecución en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de la legislación local aplicable y de este Acuerdo, debiendo tomar al respecto las medidas administrativas conducentes.

Artículo 4.- De acuerdo con lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ejecutivo Estatal podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos de la entidad las acciones inherentes a la planeación, buscando siempre la congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005.

Artículo 5.- Las iniciativas de las leyes de ingresos, los proyectos de presupuestos de egresos de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal y los programas y presupuestos de los ayuntamientos, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005.

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas y Planeación coordinará la adecuada aplicación del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005, así como de cuidar que los programas derivados guarden congruencia con el mismo, dentro del marco legal en la materia.

Artículo 7.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, orientará la política financiera, fiscal y crediticia, de acuerdo con las estrategias y líneas de

acción que señala el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 y conforme con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Las demás dependencias del Poder Ejecutivo serán responsables, dentro de sus respectivas competencias, de intervenir en la aplicación del Plan y asegurar que los resultados de su gestión correspondan con los propósitos, prioridades y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 y dentro del marco legal aplicable.

Artículo 9.- Los organismos auxiliares y fideicomisos serán responsables, dentro de sus respectivas competencias, de intervenir en la elaboración de los programas sectoriales y verificar periódicamente los resultados de su gestión por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, en función de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 y de acuerdo a la normatividad establecida.

Artículo 10.- Si de las verificaciones a que se refieren los artículos anteriores se observan hechos que contravengan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las de este Acuerdo o los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 procederá el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos de este ordenamiento y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 11.- Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública estatal se coordinarán bajo la dirección de la dependencia u organismo que determine el Ejecutivo para integrar los programas sectoriales.

El Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, señalará qué dependencias participarán en la integración de cada uno de los programas.

Artículo 12.- Las dependencias de la Administración Pública estatal, en su carácter de coordinadoras de sector, serán responsables de armonizar las actividades de planeación de los organismos auxiliares y fideicomisos agrupados en el sector, cuidando que se apeguen a los objetivos y prioridades señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 y a los Programas Sectoriales.

Artículo 13.- La Secretaría de Finanzas y Planeación queda facultada para interpretar las disposiciones de este Acuerdo, así como para expedir las normas administrativas complementarias que se requieran para la exacta observancia del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**